



Asunción, 20 de Junio de 2024.-

NOTA DGCCARN N° 108 /2024.-

Señora:

**LAURA CRISTINA GAMARRA DE TALAVERA, PROPONENTE.
MUNICIPALIDAD DE CAPIATA.**

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia a la Nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, Expediente SIAM N° 426/2024 DE FECHA 17/05/24 (Mesa de entrada SIAM), presentado por el Consultor Ambiental RAMON JESUS FERREIRA ESTIGARRIBIA con Registro MADES CTCA N° I-807, por la cual solicita se expida sobre requerimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental en adecuación a la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13 la actividad "CONSTRUCCION DE POZO CIEGO Y CAMARA SEPTICA EN EL PREDIO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATA", a ser desarrollado en la propiedad identificada según las Coordenadas Geográficas UTM 21J X: 455652 Y: 7195748, ubicado sobre la calle Gral. Bernardino Caballero e/Sgto. Agustín Ferreira, Distrito de Capiatá, Departamento Central.

Que, ha presentado la Nota a la Máxima Autoridad.

Que, ha presentado copia de Cédula de Identidad.

Que, la actividad a realizar es la construcción de pozo ciego y cámara séptica en el predio de la municipalidad de Capiatá donde serán alojados sistemas sanitarios del Edificio Municipal en las siguientes coordenadas: UTM: 21 J - 25. 354287 m E, -57.440749 m S. Según las especificaciones técnicas remitida y lo Declarado por la Proponente.

Que, presenta especificaciones del Título de Propiedad.

Que, presenta copia de Proclamación a Intendente de la Municipalidad de Capiatá.

Que, presenta la ubicación de la propiedad.

Que, se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y características del área de emplazamiento.

Que, presenta Poder Especial a favor del Consultor Ambiental Ramón Jesus Ferreira Estigarribia para realizar trámites pertinentes ante el MADES.

Que, los datos presentados se realizan bajo Declaración Jurada, por la Señora Laura Cristina Gamarra De Talavera y el Consultor Ambiental Ramón Jesus Ferreira Estigarribia.

Que, la nota de Consulta fue analizada por la Tec. Jesyca Vanessa Figueredo.

Que, cuenta con el análisis de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos según Dictamen N° 3090 de fecha 14 de junio de 2.024, en el que establece:

Considerando los documentos y antecedentes presentados, no se encuentra objeción al proyecto en cuestión. No obstante se recomienda implementar políticas de conservación y uso racional de los recursos naturales haciendo énfasis en los recursos hídricos que se pudieran encontrar dentro del área directa del proyecto.

En ese contexto, atendiendo a la Información presentada bajo Declaración Jurada y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, y a las Leyes Vigentes del Decreto Reglamentario 453/13 y su ampliatoria y modificatoria Decreto Reglamentario N.º 954/13 de la Ley N.º 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", Se informa que la actividad planteada "CONSTRUCCIÓN DE POZO CIEGO Y CAMARA SEPTICA" NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: un EIAp ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES.

120464

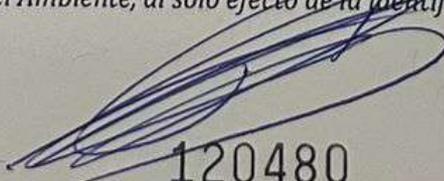
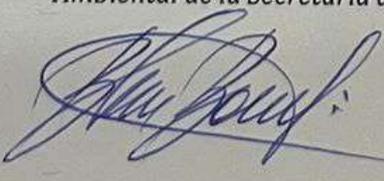


El proponente DEBERÁ dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones técnicas en relación al manejo y eliminación de efluentes líquidos:

- ✓ El responsable deberá implementar políticas de prevención y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay.
- ✓ Se recomienda al proponente y/o los responsables de la obra que al momento de realizar la delimitación de los terrenos respetar los campos bajos que sirven de drenaje natural de la cuenca, debido a que la afectación de los mismos podría ocasionar alteraciones en el escurrimiento superficial del terreno.
- ✓ Por ningún motivo se verterán aguas residuales domesticas sin tratar sobre el terreno para su infiltración ni a canaletas o zanjas que directa o indirectamente puedan llegar a los cuerpos de agua, evitando así impactar sobre el recurso hídrico superficial y/o subterráneo.
- ✓ Considerar el monitoreo del nivel freático de la Zona, análisis de suelo, perfil para las futuras instalaciones de los sistemas de retención de efluentes cloacales
- ✓ Una vez lleno el contenido del pozo absorbente debe ser retirado por camiones atmosféricos que cuenten con DIA.
- ✓ Se recomienda el control de las emisiones y la adopción de buenas prácticas para el manejo y la reducción del material particulado.
- ✓ Se recomienda el adecuado manejo de los escombros retirados a la hora de realizar dicha excavación.
- ✓ En caso de ocurrencia de impactos ambientales no previstos o la necesidad de realizar acciones impactantes más intensas, se deberá comunicar al MADES, con la debida antelación y presentar el estudio o el ajuste técnico correspondiente para evaluar y verificar las medidas de mitigación de los nuevos impactos identificados.

Cualquier ocultamiento o falta de información que no permita un adecuado análisis y/o recomendación sobre lo solicitado, es única responsabilidad de la proponente/consultor de la actividad.

No obstante, **debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto 954/13, que textualmente establece:** "Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2º no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como **cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos** que, para cada actividad, promulgue el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad, así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".



120480



Página 3 de 3

La presente nota **no autoriza la realización de obras o actividades** que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VALIDEZ DE 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.

La presente Nota se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N°120464 (ciento veinte mil cuatrocientos sesenta y cuatro) Hoja de Seguridad N° 120480 (ciento veinte mil cuatrocientos ochenta) y Hoja de Seguridad N° 120481(ciento veinte mil cuatrocientos ochenta y uno)-----

Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, Directora Adjunta
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ing. Ftal. Magister Christian Ferrer Bauzá.
Director General - DGCCARN